



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN No. 045 DE 2007

(01 JUN. 2007)

Por la cual se modifican los Artículos 8 y 9 de la Resolución CREG-031 de 2007

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994, y en desarrollo de los decretos 1524 y 2253 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que según la Ley 143 de 1994, artículo 4, el Estado, en relación con el servicio de electricidad, tendrá como objetivos en el cumplimiento de sus funciones, los de abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país; asegurar una operación eficiente, segura y confiable en las actividades del sector; y mantener los niveles de calidad y seguridad establecidos;

Que la Ley 143 de 1994, artículo 20, definió como objetivo fundamental de la Regulación en el sector eléctrico, asegurar una adecuada prestación del servicio mediante el aprovechamiento eficiente de los diferentes recursos energéticos, en beneficio del usuario en términos de calidad, oportunidad y costo del servicio;

Que para el cumplimiento del objetivo señalado, la Ley 143 de 1994, artículo 23, le atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entre otras, las funciones de crear las condiciones para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos, ambientales y de viabilidad financiera, promover y preservar la competencia, para lo cual, la oferta eficiente, en el sector eléctrico, debe tener en cuenta la capacidad de generación de respaldo; valorar la capacidad de generación de respaldo de la oferta eficiente; definir y hacer operativos los criterios técnicos de calidad, confiabilidad y seguridad del

Por la cual se modifican los Artículos 8 y 9 de la Resolución CREG-031 de 2007

servicio de energía; y determinar las condiciones para la liberación gradual del mercado hacia la libre competencia;

Que de acuerdo con lo establecido en el literal c) del artículo 74.1 de la ley 142 de 1994, le corresponde a la CREG establecer el Reglamento de Operación, para regular el funcionamiento del Mercado Mayorista;

Que la CREG mediante Resolución CREG-071 de 2006, adoptó la metodología para la remuneración del Cargo por Confiabilidad en el Mercado Mayorista de Energía, en la cual se estableció que con el fin de garantizar la confiabilidad del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional se definirá una Demanda Objetivo que se debe cubrir mediante Obligaciones de Energía Firme;

Que mediante la Resolución CREG-031 de 2007, la CREG adoptó las decisiones de que trata el Artículo 18 y demás disposiciones de la Resolución CREG-071 de 2006, para llevar a cabo la primera Subasta para la Asignación de Obligaciones de Energía Firme del Cargo por Confiabilidad en el Mercado Mayorista de Energía;

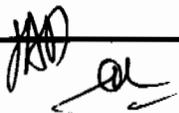
Que en los artículos 8 y 9 de la Resolución CREG-031 de 2007 la Comisión definió el cronograma para el reporte de información durante el periodo de precalificación y para quienes oportunamente optaron por lo dispuesto en el Artículo 85 de la Resolución CREG-071 de 2006 y el cronograma para la asignación de Obligaciones de Energía Firme a agentes con plantas especiales y existentes, los cuales incluyen los plazos para la entrega de garantías por parte de los agentes;

Que mediante la Resolución CREG-034 de 2007, la CREG ordenó hacer público un proyecto de resolución de carácter general que pretende adoptar la CREG con el fin de expedir normas sobre garantías para el Cargo por Confiabilidad; cuya publicación se efectuó el día 18 de mayo de 2007;

Que se hace necesario modificar las fechas establecidas en los artículos 8 y 9 de la Resolución CREG-031 de 2007, teniendo en cuenta la fecha de publicación de la resolución CREG-034 de 2007 y los plazos mínimos establecidos en el Decreto 2696 de 2004, para la expedición de las resoluciones de carácter general;

Que, por otra parte, la CREG recibió solicitudes de varios agentes generadores en el sentido de ampliar los plazos establecidos para el reporte de la información y la entrega de las garantías, teniendo en cuenta las decisiones que se adoptarán como resultado del trámite iniciado con la resolución CREG-034 de 2007;

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 1 de la Resolución CREG-097 de 2004, la presente Resolución no está sometida a las disposiciones sobre publicidad de proyectos de regulaciones previstas en el artículo 9 del Decreto 2696 de 2004, por razones de oportunidad, teniendo en cuenta que las reglas que aquí se adoptan se requieren para que los agentes



Por la cual se modifican los Artículos 8 y 9 de la Resolución CREG-031 de 2007

puedan tomar decisiones y remitir a la CREG la información necesaria para participar en la Subasta, según los cronogramas definidos;

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión 332 del 1 de junio de 2007, acordó expedir la presente resolución;

RESUELVE:

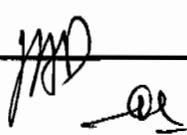
Artículo 1. Modificación del Artículo 8 de la Resolución CREG-031 de 2007. El Artículo 8 de la Resolución CREG-031 de 2007 quedará así:

“Artículo 8. Cronograma para el reporte de información por quienes deseen participar en la primera Subasta para la Asignación de Obligaciones de Energía Firme y por los agentes que optaron oportunamente por lo dispuesto en el artículo 85 de la Resolución CREG-071 de 2006. Durante el Período de Precalificación definido en la Resolución CREG-071 de 2006 los agentes que deseen ser habilitados para participar en la primera subasta para la Asignación de Obligaciones de Energía Firme deberán remitir la información establecida en el Anexo 2 de esta Resolución. Quienes oportunamente optaron por lo dispuesto en el Artículo 85 de la Resolución CREG-071 de 2006, deberán remitir la información establecida en el Anexo 3 de esta Resolución. Dicha información deberá ser remitida a más tardar en los plazos establecidos en dichos anexos.

PARÁGRAFO Los plazos establecidos en los Anexos 2 y 3 de la presente Resolución vencerán a las 17:00 horas del respectivo día. Los agentes que no cumplan los plazos establecidos en estos anexos no serán considerados en la asignación de Obligaciones de Energía Firme”.

Artículo 2. Modificación del Artículo 9 de la Resolución CREG-031 de 2007. El Artículo 9 de la Resolución CREG-031 de 2007 quedará así:

“Cronograma para la asignación de Obligaciones de Energía Firme a agentes con plantas especiales y existentes. La asignación de Obligaciones de Energía Firme a quienes representen plantas existentes o especiales, para los años de vigencia comprendidos entre el primero (1°) de diciembre de 2007 y el treinta (30) de noviembre de 2008, el primero (1°) de diciembre de 2010 y el treinta (30) de noviembre de 2011 y el primero (1°) de diciembre de 2011 y el treinta (30) de noviembre de 2012, será de conformidad con el cronograma definido en el Anexo 4 de esta Resolución.



Por la cual se modifican los Artículos 8 y 9 de la Resolución CREG-031 de 2007

PARÁGRAFO Los plazos establecidos en el Anexo 4 de la presente Resolución vencerán a las 17:00 horas del respectivo día. Los agentes que no cumplan los plazos establecidos en estos anexos no serán considerados en la asignación de Obligaciones de Energía Firme”.

Artículo 3. Adición de los Anexos 2, 3 y 4 a la Resolución CREG-031 de 2007. Se adicionan e incorporan a la Resolución CREG-031 de 2007, los Anexos 2, 3 y 4 contenidos en esta Resolución.

Artículo 4. Casos en que procede la declaración de ENFICC de que tratan los Anexos 2, 3 y 4. La declaración de ENFICC de que tratan los Anexos 2, 3 y 4 incorporados a la Resolución CREG-031 de 2007, solo podrá hacerse en los casos previstos en los numerales 1 y 2 del artículo 41 de la Resolución CREG-071 de 2006. Para el efecto, se aplicarán los plazos establecidos en dichos Anexos.

Artículo 5. Vigencia. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el día

01 JUN. 2007



MANUEL MAIGUASHCA OLANO
Viceministro de Minas y Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente



CAMILO QUINTERO MONTAÑO
Director Ejecutivo



Por la cual se modifican los Artículos 8 y 9 de la Resolución CREG-031 de 2007

ANEXO 2

CRONOGRAMA PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN POR PARTE DE QUIENES DESEEN SER HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN LA PRIMERA SUBASTA PARA LA ASIGNACIÓN DE OBLIGACIONES DE ENERGÍA FIRME

Tipo	Descripción	Responsable	Fecha
Declaración de Interés	Comunicación, mediante la cual se informa a la CREG el interés de participar en la Subasta para la asignación de Obligaciones de Energía Firme con plantas o unidades de generación nuevas.	Agente	Dic-26-2007
Declaración de parámetros	<ol style="list-style-type: none"> 1. La totalidad de parámetros establecidos en el numeral 5.2 del Anexo 5 de la Resolución CREG-071 de 2006. Esta información deberá ser remitida haciendo uso de los formatos establecidos para tal fin. 2. Certificación expedida por de la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario, en la que conste que el proyecto está inscrito en el registro de proyectos de generación de energía eléctrica, mínimo en fase 2. 3. Certificación expedida por la UPME con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario, en la que conste la presentación ante esa entidad del estudio de conexión a la red de transmisión. 	Agente	Mar-31-2008

[Handwritten signature]

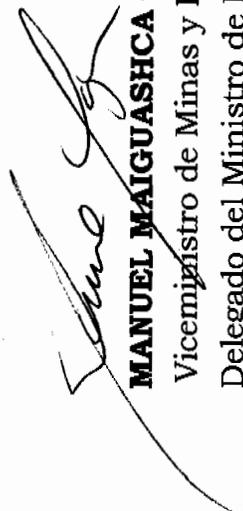
Por la cual se modifican los Artículos 8 y 9 de la Resolución CREG-031 de 2007

Tipo	Descripción	Responsable	Fecha
	4. En el caso de plantas hidráulicas, deberán remitir los registros históricos de caudales promedio mensual de los ríos que aportan a la planta, con una extensión mínima de veinte (20) años.	Agente	Mar-31-2008
	5. Cronograma de construcción o repotenciación de la planta o unidad de generación.	Agente	Mar-31-2008
	6. Curva S.	Agente	Mar-31-2008
Solicitud aclaración de parámetros	Solicitud de aclaración a la declaración de parámetros.	CREG	De Abr-01-2008 a Abr-07-2008
Publicación documento de parámetros	Publicación del documento de parámetros.	CREG	Abr-08-2008
Declaración de ENFICC y Garantías para participar en la subasta	1. Declaración de ENFICC por parte de los agentes a la CREG.	Agente	Abr-14-2008
	2. Declaración de período de vigencia de la Obligación, para plantas nuevas y especiales.	Agente	Abr-14-2008
	3. Quienes representen plantas o unidades de generación nuevas deberán informar a la CREG si las ofertas de energía firme respaldadas con dichas plantas o unidades pueden o no ser fraccionadas.	Agente	Abr-14-2008
	4. Envío de las garantías para participar en la subasta establecidas en la regulación vigente	Agente	Abr-14-2008

[Handwritten signature]

Por la cual se modifican los Artículos 8 y 9 de la Resolución CREG-031 de 2007

Tipo	Descripción	Responsable	Fecha
Verificación	Verificación y solicitud de aclaraciones a la declaración de ENFICC.	CND-CREG	De Abr-15-2008 a Abr-21-2008
Informe agentes habilitados	Solicitud de aclaraciones a garantía remitida para participar en la subasta.	ASIC	De Abr-15-2008 a Abr-21-2008
Entrega de contratos o garantías	Documento expedido por el Administrador de la subasta a los agentes. Entrega de contratos de combustible o garantías. Para plantas térmicas a carbón las garantías, durante el periodo de planeación, pueden ser el certificado del Plan de Trabajo y Obras y la carta de intención presentada según el artículo 46 de la Resolución CREG 071 de 2006.	ASIC	Abr-22-2008 Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la subasta


MANUEL MAIGUASHCA OLANO
 Viceministro de Minas y Energía
 Delegado del Ministro de Minas y
 Energía
 Presidente


CAMILO QUINTERO MONTAÑO
 Director Ejecutivo





Por la cual se modifican los Artículos 8 y 9 de la Resolución CREG-031 de 2007

ANEXO 3

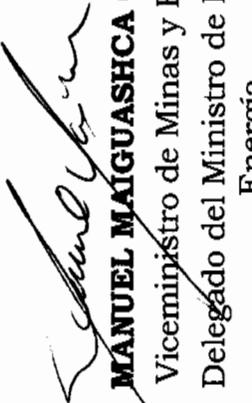
CRONOGRAMA PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS AGENTES QUE OPTARON OPORTUNAMENTE POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA RESOLUCIÓN CREG-071 DE 2006.

Tipo	Descripción	Responsable	Fecha
Solicitud aclaración de parámetros	Solicitud de aclaración a la declaración de parámetros realizada de conformidad con las disposiciones contenidas en la Resolución CREG-027 de 2007.	CREG	De Jun-18-2007 a Jun-22-2007
Publicación documento de parámetros	Publicación del documento de parámetros.	CREG	Jun-25-2007
Declaración de ENFICC	Declaración de ENFICC.	Agente	Jun-26-2007
Declaración vigencia de la Obligación	Declaración del período de vigencia de la Obligación.	Agente	Jun-26-2007
Verificación	Verificación y solicitud de aclaraciones a la declaración de ENFICC.	CND-CREG	De Jun-27-2007 a Jun-29-2007
Asignación Obligaciones de Energía Firme.	Asignación de Obligaciones de Energía Firme	ASIC	Jul-03-2007
Entrega de Garantías y/o contratos de combustibles	Envío de garantías y/o contratos de suministro de combustible.	Agente	Ago-21-2007

Handwritten signature and initials

Por la cual se modifican los Artículos 8 y 9 de la Resolución CREG-031 de 2007

Tipo	Descripción	Responsable	Fecha
Solicitud de aclaraciones a garantías		ASIC	De Ago-22- 2007 a Ago-27- 2007
Expedición certificado de asignación de Obligaciones de Energía Firme	Solicitud de aclaración a la garantías remitidas Certificado expedido por el ASIC de conformidad con la regulación vigente.	ASIC	Ago-28- 2007


MÁNUEL MAIGUASHCA OLANO
 Viceministro de Minas y Energía
 Delegado del Ministro de Minas y Energía
 Presidente


CAMILO QUINTERO MONTAÑO
 Director Ejecutivo





Por la cual se modifican los Artículos 8 y 9 de la Resolución CREG-031 de 2007

ANEXO 4
CRONOGRAMA PARA LA ASIGNACIÓN DE OBLIGACIONES DE ENERGÍA FIRME A AGENTES CON PLANTAS ESPECIALES Y EXISTENTES

Tipo	Descripción	Responsable	Fecha
Declaración de parámetros	1. La totalidad de parámetros establecidos en el numeral 5.2 del Anexo 5 de la Resolución CREG-071 de 2006. Esta información deberá ser remitida haciendo uso de los formatos establecidos para tal fin.	Agente	Oct-08-2007
	2. Certificación expedida por la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario, en la que conste que el proyecto está inscrito en el registro de proyectos de generación de energía eléctrica, mínimo en la fase 2.	Propietarios o representantes comerciales de plantas o unidades de generación existentes que declaren obras para modificar su ENFICC de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 41 de la Resolución CREG-071 de 2006.	Oct-08-2007
	3. Certificación expedida por la UPME con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario, en la que conste la presentación ante esa entidad del estudio de conexión a la red de transmisión.		
	4. En el caso de plantas hidráulicas, deberán remitir los registros históricos, con una extensión mínima de veinte (20) años, de caudales promedio mensual de los ríos que aportan a la planta.		
	5. Cronograma de construcción.		
	6. Curva S.		

Handwritten signature and initials

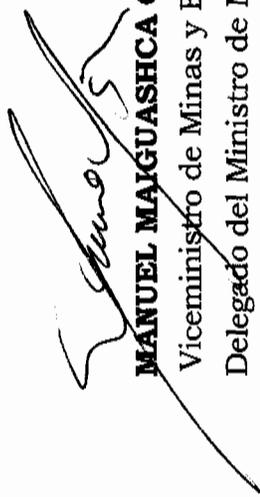
Por la cual se modifican los Artículos 8 y 9 de la Resolución CREG-031 de 2007

Tipo	Descripción	Responsable	Fecha
Solicitud aclaración de parámetros	Solicitud aclaración de parámetros	CREG	De Oct-09-2007 a Oct-12-2007
Publicación documento de parámetros	Publicación del documento de parámetros.	CREG	Oct-16-2007
Declaración de ENFICC	La declaración de ENFICC deberán efectuarla a la CREG quienes la declaren por primera vez o la modifiquen, de conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Resolución CREG-071 de 2006, la declaración de ENFICC deberá realizarse para cada uno de los períodos de vigencia a ser asignados.	Propietarios o representantes comerciales de plantas o unidades de generación existentes o especiales.	Oct-30-2007
Verificación	Verificación y solicitud de aclaraciones a la declaración de ENFICC.	CND-CREG	De Oct-31-2007 a Nov-06-2007
Asignación Obligaciones de Energía Firme periodos de vigencia: 2007-2008/2010-2011 y 2011-2012.	Asignación de Obligaciones de Energía Firme	ASIC	Nov-13-2007

YMD
S-OL

Por la cual se modifican los Artículos 8 y 9 de la Resolución CREG-031 de 2007

Tipo	Descripción	Responsable	Fecha
Entrega de Contratos o garantías	Envío de garantías y/o contratos de suministro de combustible. Para plantas térmicas a carbón las garantías pueden ser: el certificado del Plan de Trabajo y Obras y la carta de intención presentada según el artículo 46 de la Resolución CREG 071 de 2006. Para las Obligaciones de Energía Firme con periodo de vigencia Diciembre 01 de 2007 a Noviembre 30 de 2008 se deben entregar los contratos de suministro y transporte de combustible de conformidad con la regulación vigente.	Agente	Nov-26-2007
Solicitud de aclaración de garantías	Solicitud de aclaración a la garantías remitidas	ASIC	De Nov-26-2007 a Nov-28-2007
Reasignación de Obligaciones de Energía Firme	Reasignación por parte del ASIC conforme a la regulación vigente.	ASIC	Nov-29-2007
Expedición certificado de asignación de Obligaciones de Energía Firme	Certificado expedido por el ASIC de conformidad con la regulación vigente	ASIC	Nov-30-2007


MANUEL MAGUASHCA OLANO
 Viceministro de Minas y Energía
 Delegado del Ministro de Minas y Energía
 Presidente


CAMILO QUINTERO MONTAÑO
 Director Ejecutivo

